

AUTO. RADICADO NÚMERO 2011-552. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 9 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La demandante Señora BETTY CAROLINA HURTADO HUERTAS, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada, esto es por pago de capital, intereses, costas y agencias en derecho hasta el 31 de diciembre de 2020 que recibió a satisfacción del demandado Señor FRANKI JOSE SARMIENTO HERNANDEZ, y se levanten las medidas de embargo decretadas.

SE CONSIDERA

La solicitud antes referenciada es viable conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

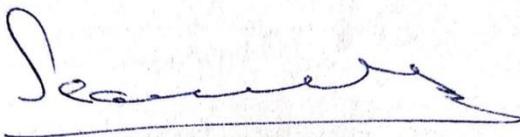
PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora BETTY CAROLINA HURTADO HUERTAS, en contra del Señor FRANKI JOSE SARMIENTO HERNANDEZ, por pago total de la obligación, intereses y costas hasta el mes de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Librese los oficios del caso.

TERCERO.- EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.